SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con el anterior escrito. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., trece de noviembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2019 - 2652

Se niega la aclaración solicitada en el anterior escrito, como quiera que el auto adiado 28 de agosto del año en curso se profirió conforme lo requerido por el extremo demandante en memorial de folio 4.

De otro lado, se observa que el error parte del extremo demandante, pues en el citado escrito se informó equivocadamente el folio de matrícula del bien cuya cautela se pretende.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado, resuelve:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula No. 50S-210708, denunciado como de propiedad de la parte demandada. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 17 de noviembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 049

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria